

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

255**MADRID NÚMERO 33****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.852 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emilio Javier Serna de Miguel, doña Gloria Elena Ocampo Ramírez, doña Rosa María Núñez Herrera, don José Javier Fernández Becerra, doña Silvia Lázaro López, don Alejandro Diana Mackeprang, don Marc Agustí Roc y don Aniceto Vicente García Rojo, contra la empresa “Promo Barna 2000, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, “Gadair European Airlines, Sociedad Limitada”, “Balears Link Express, Sociedad Limitada”, y “Promo Barna 2000, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo las demandas formuladas por don Emilio Javier Serna de Miguel, doña Gloria Elena Ocampo Ramírez, doña Rosa María Núñez Herrera, don José Javier Fernández Becerra, doña Silvia Lázaro López, don Alejandro Diana Mackeprang, don Marc Agustí Roc y don Aniceto Vicente García Rojo, y condeno solidariamente a las mercantiles “Gadair European Airlines, Sociedad Limitada”, y “Balears Link Express, Sociedad Limitada”, a que les abonen las siguientes cantidades por salarios, dietas y mora, respectivamente:

A don Emilio J. Serna Miguel: 28.907,33 euros, no consta y 953,94 euros.

A doña Gloria E. Ocampo Ramírez: 18.832,14 euros, no consta y 621,46 euros.

A don Alejandro Mackeprang: 10.340 euros, 1.920 euros y 341,22 euros.

A don Marc Agustí Roc: 8.800 euros, 1.500 euros y 290,40 euros.

A doña Rosa María Núñez Herrera: 8.800 euros, 2.160 euros y 290,40 euros.

A don José J. Fernández Becerra: 79.506,66 euros, no consta y 2.623,71 euros.

A don Aniceto V. García Rojo: 41.875 euros, 2.546,13 euros y 1.381,87 euros.

A doña Silvia Lázaro López: 8.800 euros, 2.160 euros y 290,40 euros.

Absuelvo a la condenada “Promo Barna 2000, Sociedad Anónima”, de las pretensiones deducidas en su contra.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gadair European Airlines, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.638/10)